18 de noviembre de 2022 Año **XX,** no. 4,364

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Bolivia (Correo del Sur):

TCP: Paul Franco se queda de presidente hasta 2023. En el cierre de su último año de gestión, la Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) ratificó ayer, jueves, al magistrado Paul Franco como su presidente. En las horas previas se especuló sobre el posible nombramiento de una mujer en ese puesto. Aunque también se llegó a manejar el nombre de Gonzalo Hurtado. De nueve magistrados, ocho votaron por Franco. Solo Brígida Vargas no votó por él, según se conoció de fuentes confiables. Franco, en contacto con medios de comunicación, dijo que convocó a la Sala Plena al haberse cumplido el mandato de tres años que establece la norma legal y para evitar un posible vacío de poder. "La mayoría de los colegas magistrados y magistradas decidieron darle continuidad a la gestión, a la institucionalidad del TCP y generar certeza y certidumbre en las personas que a diario acuden en busca de protección y promoción de sus derechos y garantías constitucionales", declaró. AÑOS "DIFÍCILES". El magistrado presidente admitió que estos tres primeros años fueron "dificultosos y difíciles", pero que, con el trabajo de sus colegas, se logró darle una nueva imagen al TCP. Prometió fortalecer la labor administrativa y jurisdiccional y dejar una "institución ordenada" en el tiempo que les queda hasta 2023. Franco fue elegido como presidente del TCP en sustitución de Petronilo Flores el 20 de noviembre de 2019, luego de los conflictos que derivaron en la renuncia de Evo Morales a la presidencia del país y en la asunción de Jeanine Áñez. OTRAS INSTITUCIONES. En el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) se habla de la elección de un nuevo presidente, luego de que el actual, Ricardo Torres, cumpliera su gestión de un año; fue elegido en julio de 2021. Los magistrados esperan que la autoridad ponga en agenda de la Sala Plena este. En cinco años, esta institución tuvo cuatro presidentes: José Antonio Revilla, María Cristina Díaz, Olvis Eqüez y Ricardo Torres. En el Tribunal Agroambiental los cinco magistrados accedieron por un año a la presidencia en este orden: Gregorio Aro, María Tereza Garrón, Ángela Sánchez, Elva Terceros y Rufo Nivardo Vásquez (actualmente). El último año harán un sorteo entre los cinco. En cambio, el Consejo de la Magistratura fue presidido por Gonzalo Alcón, Dolka Gómez (ambos cesados como consejeros), Omar Michel y Marvin Molina. En la actualidad, está encabezado por Mirtha Gaby Meneses. LO QUE DICE LA LEY. La norma indica que el presidente o presidenta debe ser elegido por tres años, pero solo en el TCP se cumplió este mandato con la presidencia de Paul Franco. En el resto de los tribunales, las salas plenas tomaron otro camino.

Estados Unidos (Univisión):

El fiscal general restituye a los jueces de inmigración la facultad para cerrar casos de deportación. El fiscal general de EEUU, Merrick Garland, restituyó el jueves las facultades a los jueces de inmigración para que cierren, terminen o desestimen casos de deportación en ciertos tipos de circunstancias, decisión que ayudará a cientos, quizás miles de inmigrantes que pueden o califican para aplicar a un beneficio ante el servicio de inmigración, como por ejemplo la residencia legal permanente (green card o tarjeta verde). La decisión dejo sin efecto una opinión emitida en 2018 por el entonces fiscal general, Jeff Sessions, que, en el marco de la política migratoria de tolerancia cero, prohibió a los jueces de inmigración cerrar casos administrativos ante sus propios tribunales, incluso aquellos que podrían ser resueltos por otras agencias federales. En septiembre de 2019, la Corte de Apelaciones del 4º Circuito había devuelto a los jueces de inmigración de cuatro estados el poder para cerrar administrativamente casos de deportación. Pero ahora, con la decisión tomada por Garland de anular la opinión de Sessions en el caso conocido como Castro-Tun, restituye en su totalidad a los jueces esa capacidad. La decisión de 2018 de Sessions incluso obligó a la reapertura de unos 350,000 expedientes sentenciados en los últimos 20 años y su reprogramación en las cortes de inmigración para reanudar los procesos de deportación. Quiénes se benefician por la decisión de Garland. "La decisión de Garland se aplica en tres tipos de casos o de escenarios", explicó José Guerrero, un abogado de inmigración que ejerce en Miami, Florida. "Quienes obtuvieron la residencia después de haber sido puestos en proceso de deportación, aquellos que al tenerlos en proceso de deportación les causaría grandes o graves consecuencias para el aplicante si tiene que salir de Estados

Unidos en busca de una visa de inmigrante, y aquellas personas que pueden aplicar para un beneficio disponible ante el servicio de inmigración". Entre los beneficiarios se encuentran cónyuges inmigrantes de ciudadanos o residentes legales permanentes que ingresaron ilegalmente al país y califican para un perdón 601-A para salir del país y luego reingresar sin que les afecte la Ley del Castigo. También califican inmigrantes cubanos que tienen un "parole" y al año y un día califican para solicitar la residencia legal permanente (LPR) ante la Oficina de Ciudadanía y Servicios de Inmigración (USCIS). La Oficina de Revisión de Casos de Inmigración (Corte de Inmigración) dijo que estaba a la espera de del resultado del "proceso de elaboración de normas" para que tanto jueces de inmigración como la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA) "puedan considerar y, cuando corresponda, otorgar la terminación o desestimación de los procedimientos de deportación en ciertos tipos de circunstancias limitadas". En el documento emitido por la EOIR se lee que la decisión del fiscal general restituye a los jueces de inmigración la autoridad para poner fin a los procedimientos de deportación, lo que se denomina 'terminar' o 'desestimar' un procedimiento de expulsión". En la opinión anterior, Sessions sostuvo que "los jueces de inmigración no tenían autoridad inherente para terminar o desestimar los procedimientos de deportación", una conclusión basada en la opinión previa del exfiscal general en el caso Castro-Tum, que se refería a la práctica del cierre administrativo, una herramienta de gestión de expedientes que se utiliza para pausar temporalmente los procedimientos de deportación. En la nueva opinión, sin embargo, Garland anuló la decisión tomada por Sessions regresándole a los jueces la discrecionalidad para cerrar casos de deportación en los tres escenarios mencionados. A pesar de la presión ejercida por Sessions para retirarles a los jueces de inmigración la capacidad para cerrar administrativamente casos de deportación. en septiembre de 2019 la Corte de Apelaciones del 4º Circuito falló en su contra luego de revisar el caso del inmigrante hondureño Jesús Humberto Zuñiga Romero, quien había solicitado a la BIA que revisara su expediente tras ser afectado por la decisión de Sessions de 2018. En 2013, el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) puso a Zuñiga Romero en proceso de deportación por encontrarse indocumentado en Estados Unidos. El inmigrante firmó una salida voluntaria, pero en 2014 un juez determinó que Zuñiga era beneficiario de un Formulario I-130 pendiente presentado por su esposa, quien era entonces una residente legal permanente. Una vez que el servicio de inmigración le aprobó el Formulario I-130 (petición de residencia hecha por un familiar inmediato). Zuñiga Romero presentó una moción solicitando un cierre administrativo de su caso indicando, además, que su esposa se había convertido en ciudadana estadounidense y que él deseaba presentar un Formulario I-601A para una exención provisional de presencia ilegal y con ello liberarse de la Ley del Castigo o de los 10 años. Tras un fallo adverso en 2017, Zuñiga Romero apeló la sentencia y la BIA posteriormente le otorgó el cierre administrativo. Sin embargo, el DHS apeló la sentencia. Y mientras el tribunal revisaba nuevamente el caso, Sessions emitió su decisión respecto al caso Castro-Tum y Zuñiga Romero perdió la apelación. Zuñiga no se rindió y volvió a la carga. El 29 de agosto, la Corte de Apelaciones del 4º Circuito le dio la razón, y junto con él otros cientos, quizás miles de migrantes que se van visto beneficiados con la sentencia en los estados bajo la jurisdicción del 4º Circuito de Apelaciones. El juez George Steven Agee escribió en el dictamen que "al establecer el contexto para nuestro análisis de los méritos de los argumentos de las partes, observamos que el cierre administrativo es una herramienta de acoplamiento que ha sido utilizada por los jueces de inmigración y la Corte de Apelaciones desde al menos a fines de la década de 1980". El cierre administrativo "no da como resultado una orden final, sino es simplemente una conveniencia administrativa que permite la eliminación de casos del calendario en situaciones apropiadas", agregó. Cuando los jueces o la BIA cierran administrativamente un procedimiento de deportación y ponen el caso en espera, "generalmente es porque hay una forma alternativa de resolución de caso pendiente, o porque el caso puede verse afectado por eventos fuera del control de cualquiera de las partes o eso puede no ocurrir por algún tiempo", agregó. En conclusión, la Corte de Apelaciones del 4º Circuito dictaminó que la Ley de inmigración "sin ambigüedades, confiere a los jueces de inmigración y a la Corte de Apelaciones de Inmigración la autoridad general para cerrar casos administrativamente de modo que la decisión de BIA (anunciada en septiembre del año pasado) debe ser anulada". "Por las razones indicadas anteriormente, concluimos que las regulaciones relevantes confieren la autoridad general para cerrar casos administrativamente a los jueces y a la BIA", reiteró el dictamen de 2019.

España (Poder Judicial):

El Tribunal Supremo confirma la condena a un año de inhabilitación y multa de 16.800 euros al exalcalde de Agramunt (Lleida) por desobediencia. La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha confirmado la condena a un año de inhabilitación especial y multa de 16.800 euros a Bernat S. por un delito de desobediencia por incumplir, cuando era alcalde de Agramunt (Lleida) y diputado del Parlament de Catalunya, la providencia del Tribunal Constitucional, de 7 de septiembre de 2017, de suspensión del

referéndum del 1-0, que le fue notificada personalmente. La Sala desestima todos los motivos del recurso de casación interpuesto por el condenado contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que consideró probado el delito de desobediencia por el que le impuso la pena de un año inhabilitación especial para el ejercicio de cargos públicos electivos y de funciones de gobierno o administración, de ámbito local, provincial, autonómico, estatal o supranacional, además del pago de una multa de 7 meses con una cuota diaria de 80 euros (16.800 euros). El relato de hechos probados recoge que el Tribunal Constitucional dictó una providencia el 7 de septiembre de 2017 que suspendió los Decretos de la Generalitat de Catalunya de convocatoria del referéndum del 1-O -fecha de celebración y normas complementarias. En la misma, dispuso que le fuera notificada personalmente, entre otras autoridades, a los alcaldes de todos los municipios catalanes, con la advertencia expresa de su deber de impedir o paralizar cualquier iniciativa que supusiera eludir la suspensión acordada, advirtiéndoles de las eventuales responsabilidades, incluida la penal, en las que podían incurrir en caso de no atender este requerimiento. El día 12 de ese mes se le notificó personalmente al condenado, mediante un correo electrónico y una carta certificada, comunicaciones de las que el acusado tuvo conocimiento puntual y preciso. Según los hechos probados, pese a ello, desarrolló una activa participación en la promoción, en la organización y en la celebración del referéndum ilegal en Agramunt. En concreto, dictó un Decreto de Alcaldía en el que puso a disposición de la Generalitat el local habitualmente utilizado en los procesos electorales de Agramunt, que fue utilizado el día de la votación. También permitió que una entidad utilizara un local municipal gestionado por el Ayuntamiento para la celebración de un acto público, en el que participó como orador, para promover la participación ciudadana el 1-O. Según los hechos probados, el día del referéndum ilegal tuvo una participación activa y decidida en su desarrollo y buen fin, personándose en el centro de votación y asumiendo durante toda la jornada responsabilidades logísticas, de apoyo y de asistencia a los organizadores. El tribunal concluye que concurren los elementos que definen el delito de desobediencia del art. 410.1 CP, "que se consumó desde el momento que el condenado, como autoridad, se negó abiertamente a dar cumplimiento a un mandato del Tribunal Constitucional, emitido dentro del ámbito de sus competencias y revestido de las formalidades legales, como era el contenido en la tan repetida providencia de 7 de septiembre, bien se entienda que lo que incumplía era la providencia, bien, ante la insistencia de la defensa de que no fue esa providencia lo que incumplió, lo que es incuestionable es que esa providencia recogía una decisión y encerraba una orden dirigida a autoridades tan concretas como eran los alcaldes de todos los municipios catalanes, como era el recurrente". Y que se negó abiertamente a dar cumplimiento a dicha orden, precisa la Sala, "lo evidencia que la exteriorizó mediante actuaciones tan concretas como las que hemos destacado, de las muchas más que se recogen en los hechos probados, y ello no queda difuminado con los formales argumentos que se han venido oponiendo, ni por la motivación que pudiera haberle llevado a ello, pues, cualquiera que fuera ésta, en modo alguno excluye su conciencia y voluntad de hacer lo que hacía, que integra el dolo del autor, suficiente a los efectos de subsumir la conducta en el delito, al margen el móvil que guiara su acción". En cuanto a la pena de inhabilitación, de cuya extensión se quejaba el recurrente, la Sala responde, de acuerdo con su jurisprudencia, que "si al condenado, que, desde el cargo representativo que ostenta, con evidente provección pública, ha cometido el delito de desobediencia por el que viene condenado, se le permitiera acceder a otro de semejantes características y desde el que pudiera desplegar una análoga actividad, se estaría corriendo el riesgo de posibilitar que se reiterara en esa conducta delictiva que trata de prevenir la pena de inhabilitación impuesta". "Y esto que podemos decir con carácter general, señala la Sala, nos evidencia que es una realidad el caso concreto que nos ocupa, en que el condenado, además de aprovechar su condición de alcalde para la comisión del delito, se valió de la diputado del Parlament para incidir en tal comisión", como resulta del pasaje de los hechos probados que describe que no solo permitió que se utilizara por una entidad un local propiedad del ayuntamiento para la celebración de un acto público destinado a promover la participación ciudadana en el referéndum, sino que participó como orador, en su calidad de alcalde y de diputado.

Países Bajos (Univisión):

• Cadena perpetua para tres condenados por el derribo de un avión de pasajeros en Ucrania en 2014. Un tribunal neerlandés condenó en ausencia este jueves a cadena perpetua a dos ciudadanos rusos y un ucraniano juzgados en ausencia por el derribo en 2014 del avión MH17 de Malaysia Airlines en una zona del este de Ucrania dominada por separatistas prorrusos. "La corte ve los cargos tan graves que considera que solo la pena máxima de encarcelamiento resulta apropiada", indicó el juez Hendrik Steenhuis, en el caso relacionado con esa tragedia que dejó 298 muertos. En junio de 2019, investigadores internacionales acusaron a cuatro personas de asesinato por este incidente: los ciudadanos rusos Sergei Dubinsky, Igor Girkin y Oleg Pulatov y el ucraniano Leonid Kharchenko, y fijaron la fecha de marzo de 2020 para su juicio

en Países Bajos. Más de tres años después, el veredicto ha sido finalmente la pena máxima, cadena perpetua, para Girkin, Dubinsky y Kharchenko, en ausencia, juzgados por asesinato al provocar intencionalmente el accidente. Pulatov, en cambio, fue absuelto. Los condenados eran figuras de alto nivel en la autoproclamada República Popular de Donetsk, una región separatista prorrusa del este de Ucrania. Fueron acusados de asesinato por la fiscalía como responsables de llevar el sistema de misiles BUK con que se derribó el avión desde Rusia hasta el este de Ucrania y colocarlo en el sitio de lanzamiento, "aunque ellos mismos no hayan presionado el botón". Si bien ninguno de los acusados estuvo presente en la corte de alta seguridad de Países Bajos, en donde se dio a conocer el veredicto este jueves, decenas de familiares de las víctimas sí vinieron hasta el lugar desde diferentes lugares del mundo. Los 298 pasajeros a bordo del Boeing 777 que volaba de Ámsterdam a Kuala Lumpur murieron cuando el avión fue alcanzado por un misil mientras volaba sobre el este de Ucrania.

<u> Japón (International Press):</u>

• Dos veinteañeros deberán pagar ¥500 M por subir «películas rápidas» a la red. El Tribunal de Distrito de Tokio ordenó hoy jueves a un hombre y una mujer, ambos veinteañeros, pagar 500 millones de yenes, casi 3,6 millones de dólares, en daños a 13 importantes productoras cinematográficas por subir versiones editadas conocidas como «películas rápidas» que compartieron sin permiso en plataformas para vídeos, informó Kyodo. Según la demanda, los dos editaron y publicaron los videos desde principios de 2020 hasta octubre de ese año, ganando al menos 7 millones de yenes en ingresos por publicidad. Los filmes eran acortados a unos 10 minutos de duración y contenían narraciones sobre las tramas. En total usaron unas 50 películas, como «Shin Godzilla», la ganadora del Oscar «Departures» y «Cold Fish», que fueron vistas más de 10 millones de veces. El cálculo del dinero de la demanda se hizo en base al precio que los espectadores tenían que pagar para ver las películas editadas y que ascendió a 200 yenes por vista. Los daños totales sumaron alrededor de 2.000 millones de yenes, unos 14,2 millones de dólares, pero la productoras reclamaron solo una parte.

De nuestros archivos:

19 de junio de 2009 Estados Unidos (Público.es)

Un neoyorquino engaña durante seis años al Estado haciéndose pasar por su madre muerta. Thomas Parkin, un ciudadano de Nueva York de 49 años, ha sido detenido este miércoles después de que la policía descubriese que llevaba seis años haciéndose pasar por su madre fallecida. Irene Prusik fue a renovar su carnet de conducir el pasado abril a pesar de estar muerta desde 2003. La farsa tenía un objetivo claro. Al suplantar a su madre, Parkin había conseguido acceder a ayudas gubernamentales destinadas a las personas mayores. A través de la estafa, el acusado llegó a recaudar hasta 117.000 dólares en beneficios sociales. Según la CNN, él y su cómplice, Mhilton Rimolo, obtuvieron 52.000 dólares en beneficios de la Seguridad Social y otros 65.000 en subsidios por renta. Ataviado con ropa y maquillaje de su madre, un bastón y un carnet de identidad falso, y acompañado por otro hombre que se hacía pasar por el sobrino de su madre, Parkin consiguió hacerse con el dinero de las ayudas. Se declaró en bancarrota para poder acceder a los subsidios. Todo empezó tras la muerte de Irene Prusik, cuando su hijo dio a la funeraria el número de la seguridad social de su madre y su fecha de nacimiento falsos, de manera que el fallecimiento no se registrase en los archivos del gobierno, según explica la BBC. Después comenzó a reclamar las ayudas e incluso llegó a declararse (o declarar a su madre fallecida) en bancarrota para poder acceder a los subsidios destinados a las personas sin ingresos. El fallo. Pero, como se suele decir en las películas de detectives, todo criminal comete un fallo. En este caso, el error se dio cuando Parkin inició una disputa por la casa de su madre, que fue vendida en 2003 por impago de la hipoteca. Entonces el acusado denunció al nuevo propietario en nombre de su madre para no ser desalojados. Parkin y el nuevo dueño se denunciaron mutuamente de fraude. Pero para entonces los investigadores ya habían encontrado una prueba de la muerte de su madre: una foto de su lápida en un cementerio local. Concertaron una cita con Parkin, a la que este acudió, según palabras textuales de los investigadores, "con una rebeca color rojo, pintalabios, manicura y con un respirador". Ahora Parkin y su cómplice se enfrentan a cargos por fraude y suplantación de identidad, entre otras acusaciones. De momento se han declarado inocentes. El fiscal del distrito, Charles Hynes, ha calificado el caso como "sin precedentes en

su alcance y en su descaro". Para muestra, la explicación que Parkin dio a la Policía tras su detención: "Yo sostuve a mi madre cuando se estaba muriendo y exhaló su último aliento, así que yo soy mi madre".



El *Método*: Thomas Parkin caracterizando a su madre y su cómplice en un banco cobrando cheques

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas @anaya_huertas

_

^{*} El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.